

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 93-2023-GAF-MDP-T

Pocolay, 06 de noviembre del 2023.

VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la administrada Teofila Estela Valentin Alvarado; Informe N° 010-2023-CAJA-T-MDP, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la encargada de CAJA; Informe N° 367-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 1211-2023-GAF-MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Proveído con N° de Registro 9098, de fecha 12 de octubre del 2023, de la Gerencia Municipal; Informe N° 194-2023-SCM-GM/MDP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Servicios de Cementerio Municipal; Informe N° 1289-2023-GAF-MDP-T, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 645-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, informe a la finalidad establecida en el artículo III Título Preliminar de la ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Solicitud S/N, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por la administrada Teofila Estela Valentin Alvarado, en la que solicita la devolución de dinero por concepto de inhumación en tierra adolescente y adulto y excavación para inhumación adolescente y adulto respectivamente, dado que no se ejecutó la inhumación, por el motivo que el cuerpo fue trasladado a otra ciudad.

Que, con Informe N° 010-2023-CAJA-T-MDP, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la encargada de CAJA, en la que pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Tesorería, la solicitud presentada por Teofila Estela Valentin Alvarado, verificando en el sistema de caja que efectivamente se realizó el cobro de los recibos N° 78932023 por un monto S/ 2,611.00 y recibo N° 78942023 por S/ 140.00 soles, con concepto de inhumación en tierra adolescente y adulto y excavación para inhumación adolescente y adulto respectivamente.

Que, con Informe N° 367-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, en la que señala que, luego de la revisión de la documentación se pronuncia que se realizó el pago según recibo N° 00078932023 y recibo N° 000789542023 de la sra. Teofila Estela Valentin Alvarado.

Que, con Informe N° 1211-2023-GAF-MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la autorización para devolución de dinero sobre el pago de S/ 2,611.00 con recibo de caja N° 78932023, por concepto de “Inhumación en tierra adolescente y adultos-poblador difunto de otra jurisdicción”; y, la devolución del pago de S/ 140.00 con recibo de caja N° 78942023, por concepto de “Excavación para inhumación adolescente y adultos”, e indique el monto a devolver.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 93-2023-GAF-MDP-T

Que, el Proveído con N° de Registro 9098, de fecha 12 de octubre del 2023, de la Gerencia Municipal, en la que deriva los actuados a Servicios Cementerio Municipal, para su atención.

Que, con Informe N° 194-2023-SCM-GM/MDP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Servicios de Cementerio Municipal, donde señala que, según el Texto Único de Servicio No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Anexo 01 N° 14, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T, la solicitud de trámite por devolución de dinero pagado por no haber concretado inhumación tiene una tarifa de S/ 29.00, requisito que ha sido cumplido por la solicitante. En ese sentido, se autoriza la devolución del monto, siendo un total de S/ 2,751.00.

Que, con Informe N° 1289-2023-GAF-MDP-T, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se remite a la Gerencia de Asesoría Legal a fin de solicitar opinión legal.

Que, con Informe N° 645-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que señala que habiendo revisado y evaluado el expediente administrativo y teniendo los informes técnicos de las Unidades Orgánicas competentes que han brindado opinión favorable respecto a la solicitud de Devolución de dinero de la administrada Teofila Estela Valentin Alvarado, este despacho recomienda emitir el acto resolutorio conforme a sus atribuciones.

De conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en concordancia con la normatividad vigente, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 70-2023-A-MDP-T; contando con el visto bueno de Servicios Cementerio Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero por el importe de **S/ 2,751.00 (dos mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles)**, a favor de **Teofila Estela Valentin Alvarado**, por el concepto de “Inhumación en tierra adolescentes y adulto – poblador difunto de otro jurisdicción” y “Excavación para inhumación adolescente y adultos”, y por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo y normatividad vigente en la presente resolución y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
Interesado
SGT
SCM
EFTIC

CUD: 20230042988


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIJUANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS